



**AVISO NÚM. 2020-061
(14 DE ABRIL DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 13 de abril de 2020 proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 85001-2333-000-2020-00135-00 y 2020-000136-00 Acum., se Avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos N° 025 del 24/03/2020 y N° 026 del 02/04/2020, expedidos por el alcalde de San Luis de Palenque – Casanare, por el primero desarrolla medidas de emergencia sanitaria y para el manejo del orden público por la pandemia COVID – 19 y ordena aplicar las disposiciones nacionales relativas al aislamiento obligatorio de personas en su jurisdicción, con las excepciones que señaló el gobierno. Por el segundo introduce restricciones adicionales a las del D-25, para movilidad de las personas mediante el mecanismo de “pico y cédula” con los turnos allí consignados, advierte la necesidad de identificar y acreditar a quienes puedan desplazarse por sus actividades y ordena a las autoridades de policía el control pertinente. **En el D-25 se invocó como fundamento el Decreto Legislativo 417 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional**, por el cual se declaró emergencia económica en todo el país, para responder a la pandemia COVID – 19 y se hizo referencia expresa a múltiples disposiciones constitucionales (arts. 2, 24, 44, 45, 209 y 315) y Legislación y reglamentación ordinaria (arts. 14, 202 Ley 1801 de 2016); R-385 y 453 de 2020 Ministerio de Salud; Decreto Nacional 420 del 2020; Decreto departamental 0109 del 2020) que **se han ocupado de situaciones de crisis sanitaria y restricciones a la movilidad** de las personas, antes y después de la declaratoria del estado de excepción. En el D-26, además, el art. 315 de la carta; Ley 136 de 1994, art. 91; Ley 1751/2015 art. 5; Ley 1523/2012 arts. 3,4.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00135-00 Acum. 2020-000136-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. **(Término: 10 días).**

Carrera 14 No. 13-60 - Palacio de Justicia - Piso 3, Tel. (8) 6356688
sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal - Casanare



GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General

Carrera 14 No. 13-60 - Palacio de Justicia - Piso 3, Tel. (8) 6356688
sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal - Casanare

CM